

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO BERNAL MIRANDA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 107 y 114, fracciones VI y VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de los recursos federales correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, deberá informarse trimestralmente por las entidades federativas al Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia competente.

Que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán publicar los informes mencionados en el párrafo anterior en los órganos locales de difusión, y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que para la entrega de la información por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal al H. Congreso de la Unión, a través del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se deberá utilizar el sistema de información previsto en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.

Que los estados y el Distrito Federal deben informar al H. Congreso de la Unión sobre la aplicación, ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo lo correspondiente a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda.

Que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluirá los reportes de las entidades federativas citados en los párrafos anteriores, en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 2, fracción XXIX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que deben entregarse al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, del mismo ordenamiento, y

Que los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, así como la propuesta que el Ejecutivo Federal remitió en la misma fecha a la Cámara de Diputados sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño, consideran elementos relativos a la evaluación y monitoreo de los programas federales incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que coadyuvará a la transparencia y rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos públicos federales, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

I. OBJETO

Que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vinculadas a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación, conozcan y observen los lineamientos para operar correcta y oportunamente el sistema de información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pone a su disposición, para dar cumplimiento a la obligación de informar al H. Congreso de la Unión sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de dichos recursos.

II. AMBITO DE APLICACION

Los Lineamientos son de observancia general y obligatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, por todos los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, responsables de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales provenientes de aportaciones, subsidios y reasignaciones mediante convenios de coordinación.

III. DEFINICIONES

Acuerdo: Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado el 31 de enero de 2007.

Aportaciones Federales: Recursos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Clasificador: Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Convenios de Coordinación en materia de Descentralización o Reasignación: Acto jurídico previsto en el artículo 82 de la Ley, celebrado por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con los gobiernos de las entidades federativas, que permite transferir recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dependencias y entidades: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que transfieran recursos presupuestarios federales a los gobiernos locales, mediante aportaciones federales, subsidios o convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación de recursos.

Entidades federativas: Los estados de la República y el Distrito Federal.

Formato: Formato básico sobre aplicación de recursos federales 2007, anexo al Acuerdo.

Guía Técnica: Guía técnica para la operación del sistema electrónico para informar sobre la aplicación de recursos federales por los gobiernos locales.

Gobiernos locales: Entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Informes Trimestrales: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que remite el Ejecutivo Federal trimestralmente al H. Congreso de la Unión, por conducto de la Secretaría.

Lineamientos: Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a los gobiernos locales.

Ley: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Coordinación: Ley de Coordinación Fiscal.

Recursos presupuestarios federales: Montos transferidos a los gobiernos locales mediante aportaciones federales, subsidios o convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación de recursos.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subsidios: Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o a los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Sistema: Sistema electrónico para informar sobre la aplicación de recursos federales por los gobiernos locales.

IV. VIGENCIA

Los Lineamientos se deberán aplicar para efectos de la integración de los reportes correspondientes en los Informes Trimestrales del ejercicio fiscal de 2007 y en los subsecuentes, de conformidad con las disposiciones aplicables al respecto. El Sistema se desarrollará modular y progresivamente, por lo que la Secretaría continuará con la implementación de nuevas funcionalidades, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

V. DISPOSICIONES GENERALES**V. 1 Información que se deberá reportar****a) Aportaciones Federales**

1. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación, las entidades federativas deberán presentar a la Secretaría un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
2. Asimismo, deberán enviar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la propia Ley de Coordinación.
3. Las entidades federativas deberán reportar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, la información de su responsabilidad y competencia, y también deberán reportarla los municipios o demarcaciones territoriales (en el caso del Distrito Federal), en los fondos de aportaciones que a cada quien corresponda, y se deberán especificar los resultados obtenidos mediante la aplicación de los recursos.

b) Subsidios

4. De conformidad con el Decreto, las entidades federativas, por conducto de la dependencia competente, deberán informar trimestralmente sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a subsidios.
5. Los gobiernos locales deberán reportar la aplicación y erogación de los subsidios que reciban del Gobierno Federal, por conducto de cualesquiera de las siguientes vertientes:
 - a) Recursos relativos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
 - b) Recursos que ingresen a las tesorerías de los gobiernos locales, con cargo al concepto 4200 Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, o a cualquier otro concepto del Clasificador, para la ejecución de programas federales aprobados para el ejercicio fiscal de 2007, de acuerdo con lo siguiente:
 - Programas sujetos a reglas de operación, incluidos en el Anexo 17 del Decreto, que se entreguen a las entidades federativas para su ejecución en los términos de las disposiciones aplicables.
 - Otros programas federales.

c) Convenios de Coordinación en materia de Descentralización o Reasignación de Recursos

6. De acuerdo con el Decreto, las entidades federativas, por conducto de la dependencia competente, deben informar trimestralmente sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación de recursos.
7. Los recursos transferidos a los gobiernos locales en el marco de convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, están vinculados con el concepto 8500 Gasto Federal Reasignado a las Entidades Federativas y Municipios, del Clasificador.
8. Las entidades federativas que hayan suscrito convenios de reasignación, deberán reportar la aplicación y ejercicio de los recursos mediante el Sistema, observando plena congruencia con lo establecido en materia de información y transparencia en los lineamientos respectivos y en el modelo de convenio a que se refiere el artículo 83 de la Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007.

V. 2 Acerca de los medios técnicos para reportar la información**a) Características del Sistema**

9. En congruencia con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo, se pone a disposición de los gobiernos locales, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), en la dirección electrónica <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx>, el Sistema para que reporten la información sobre los recursos presupuestarios federales, a que se refieren los ordenamientos citados en la sección anterior.
10. El Sistema se ha diseñado en una plataforma tecnológica que permite a los usuarios operar en línea, a través de Internet, la carga, modificación y consulta de la información, así como la generación de reportes para su impresión, publicidad, transparencia o envío a las instancias competentes.

11. Asimismo, el Sistema es una herramienta de apoyo para cumplir con las obligaciones de entrega de información establecidas en las disposiciones aplicables.
12. De esta forma, mediante el Sistema los gobiernos locales estarán en posibilidades de integrar reportes para la elaboración de los Informes Trimestrales, así como para la publicación de los informes correspondientes en los órganos locales de difusión y a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet, en los términos de las disposiciones aplicables.
13. El Sistema consta de un conjunto de catálogos con información precargada que permitirá elegir las opciones correspondientes, considerando la naturaleza de la información –aportaciones federales, subsidios o gasto transferido mediante convenios–; el ejecutor de los recursos presupuestarios federales –entidad federativa, municipio o demarcación territorial, en el caso del Distrito Federal–; información relacionada con el destino y ejercicio de los recursos y los rendimientos financieros obtenidos; en su caso, las metas alcanzadas; e información complementaria.

b) Responsabilidades y Flujos de Trabajo

14. Los gobiernos locales son responsables de remitir al H. Congreso de la Unión, a través del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y mediante el Sistema, la información relacionada con el destino, ejercicio y resultados obtenidos por la aplicación de recursos presupuestarios federales, de acuerdo con lo establecido en la Ley, en la Ley de Coordinación y el Decreto.
15. En este marco, el Sistema prevé la participación de las instancias involucradas conforme al siguiente esquema:

INSTANCIA	RESPONSABILIDAD
• Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal	✓ Capturar y validar la información de su ámbito de competencia. ✓ Poner a disposición del Sistema la información de su ámbito de competencia, en los plazos establecidos en los presentes Lineamientos. ✓ Atender las observaciones de los gobiernos de las entidades federativas, a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos establecidos en las disposiciones aplicables y en el numeral 23, de los presentes Lineamientos. ✓ Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al H. Congreso de la Unión, a través del Sistema, para la integración de los Informes Trimestrales y para su publicación en su órgano oficial y su portal de Internet.
• Gobiernos de las entidades federativas	✓ Capturar y validar la información de su ámbito de competencia. ✓ Revisar la información correspondiente a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda. ✓ Atender las observaciones de las dependencias o entidades competentes, en los términos establecidos en el numeral 23, de los presentes Lineamientos, a efecto de asegurar la calidad de la información. ✓ Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al H. Congreso de la Unión, a través del Sistema, para la integración de los Informes Trimestrales y para su publicación en su órgano oficial y su portal de Internet.
• Dependencia y entidad competente	✓ Revisar la calidad de la información. ✓ Comunicar a la entidad federativa las observaciones o recomendaciones que existan, en su caso, en los términos establecidos en el numeral 23, de los presentes Lineamientos.
• Secretaría de Hacienda y Crédito Público	✓ Concentrar la información por entidad federativa y municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. ✓ Generar reportes para su integración a los Informes Trimestrales y para el portal de Internet.

c) Participación de los municipios

16. Los municipios, invariablemente, deberán dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones aplicables citadas en los presentes Lineamientos, por lo que serán responsables de la información de su competencia que capturen en el Sistema, para los fines establecidos en las disposiciones aplicables y en los presentes Lineamientos.
17. Los municipios que por cualquier razón no cuenten con acceso a Internet durante el proceso de carga y validación de la información, se sugiere que apliquen cualesquiera de las siguientes medidas:
 - a) Hacer uso de instancias particulares para el desarrollo del proceso (renta o préstamo de equipos de cómputo con acceso a Internet).
 - b) Acudir a municipios vecinos o cercanos que puedan facilitar equipos de cómputo con acceso a Internet.
 - c) Solicitar el apoyo del gobierno estatal que corresponda, para hacer uso de sus instalaciones y equipos con acceso a Internet.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, para 2007, se reportará información de tres trimestres (abril, julio y octubre); el cuarto trimestre de 2007 se reportará en enero de 2008.
18. En el caso de municipios alejados de la capital del estado o de difícil comunicación por tierra (con la capital o con otros municipios), que durante el proceso de carga y validación enfrenten cualquier contingencia técnica que les dificulte cumplir con la obligación de informar, podrán acordar con el gobierno del estado los mecanismos mediante los cuales se cargará la información en el Sistema. Para ello, se dispone en total de 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
19. En su caso, el gobierno del estado, a solicitud expresa del municipio que corresponda, podrá capturar o cargar la información, como apoyo, pero siempre con la responsabilidad directa y exclusiva del gobierno municipal sobre su información.

V. 3 Tiempos establecidos para la entrega de la información

20. Conforme a las disposiciones aplicables, las entidades federativas deben presentar a la Secretaría un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.
21. Asimismo, las entidades federativas deben remitir la información consolidada (incluida la de sus municipios y las demarcaciones territoriales en el caso del Distrito Federal) sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, y el ejercicio de los recursos federales correspondientes a subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, respectivamente, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.
22. Por su parte, la Secretaría incluirá los reportes a que se refieren los numerales anteriores en los Informes Trimestrales que deben entregarse al H. Congreso de la Unión en los términos y plazos establecidos en la Ley. Dichos informes se entregarán, sin excepción, a más tardar a los 30 días naturales después de concluido el trimestre que se reporta.
23. Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberán observar los siguientes plazos:
 - a) Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán capturar y validar su información, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al periodo que se informe. Los gobiernos de las entidades federativas deberán capturar y validar su propia información dentro del mismo plazo.
 - b) Los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar a los 20 días de concluido el trimestre, deberán:
 - i) Revisar la información de sus municipios o demarcaciones territoriales (Distrito Federal). En caso de tener observaciones, las comunicarán al municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de lo contrario, la enviarán mediante el comando "Aceptar".
 - ii) Capturar la información de su competencia.

- c) Las dependencias y entidades federales competentes (a partir del segundo trimestre), podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre disponible en el Sistema, en los términos del numeral 23, de estos Lineamientos, a más tardar a los 22 días naturales posteriores al cierre del periodo que se reporta. Los gobiernos locales, por su parte, tomarán en cuenta dichas observaciones y recomendaciones, para cumplir con los plazos definidos en las disposiciones aplicables.
- d) Las rutinas correspondientes a los procesos de validación, revisión y ajuste de la información estarán disponibles para la integración de los reportes a partir del segundo trimestre (julio) de 2007, por lo que la comunicación entre las instancias señaladas en el inciso anterior y los gobiernos de las entidades federativas, para el informe del primer trimestre de 2007, podrá ser vía correo electrónico, a fin de documentar las observaciones y, en su caso, modificaciones o, alternatively, vía telefónica u otro que satisfaga dicho propósito.
- e) La información que se encuentre disponible en el Sistema a partir de los 20 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será válida para los efectos de las obligaciones que establecen los ordenamientos citados en los presentes Lineamientos, en materia de información sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios federales por parte de los gobiernos locales.
- f) La Secretaría generará los reportes correspondientes, para su integración a los Informes Trimestrales, a más tardar a los 25 días naturales de concluido el trimestre que se reporta. La entrega al H. Congreso de la Unión será a más tardar a los 30 días naturales posteriores al cierre del mismo periodo.
- g) Resumen gráfico de los plazos establecidos:

Calendario de actividades para los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal en curso, y enero del siguiente ejercicio fiscal¹

Instancia	Responsabilidad	Días estimados para realizar las actividades																													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal	Capturar y validar su información																														
	Tomar en cuenta, en su caso, las observaciones de los gobiernos de las entidades federativas																														
Gobiernos de las entidades federativas	Capturar y validar su propia información																														
	Revisar la información de los municipios y demarcaciones territoriales, según corresponda																														
	Poner a disposición del sistema su propia información validada, y revisada la de sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda																														
	Tomar en cuenta, en su caso, las observaciones de las dependencias y entidades competentes y de la Secretaría, respecto de la información consolidada																														
Dependencias y entidades competentes	Revisar y realizar observaciones a la información de los gobiernos locales																														
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Generar los reportes para la integración de los Informes Trimestrales																														
	Entregar los Informes Trimestrales al H. Congreso de la Unión																														

¹ A más tardar el último día hábil de estos meses se entregan los Informes Trimestrales al H. Congreso de la Unión.

V. 4 Capacitación a los gobiernos locales

24. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto del Acuerdo, la Secretaría proporcionará la capacitación y la asistencia que los gobiernos locales requieran para la utilización del Sistema.
25. A la fecha de cierre para la carga de la información, conforme al calendario establecido en el numeral 23 de este documento, el personal de la Secretaría cuya relación aparece en el apartado *VII. Servicio a los Gobiernos Locales* de este documento, estará a disposición de los responsables de la operación del Sistema en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
26. Para la mejor comprensión de la operación del Sistema, en la página de Internet de la Secretaría, en la dirección electrónica <http://www.hacienda.gob.mx>, se podrá obtener la Guía Técnica correspondiente. Los municipios que por cualquier razón no cuenten con acceso a Internet, se sugiere solicitar el apoyo del gobierno de la entidad federativa o de municipios vecinos, a efecto de obtener la Guía Técnica.

V.5 Administración de claves de usuarios

27. Para obtener acceso al PASH, se deberá contar con claves de "usuario" y de "password", las cuales se deberán tramitar mediante el formato denominado "Alta de Usuario de Gobiernos Locales", difundido en su oportunidad por la Secretaría. Una vez llenado el formato, se deberá remitir oficialmente por la Secretaría de Finanzas o equivalente, al Lic. José Luis Estrada Barranco, Director de Evaluación Presupuestaria, o al Lic. Alberto Federico Lynn, Director de Apoyo Técnico, de la Secretaría, a la brevedad posible, incluyendo los datos requeridos de todos los usuarios solicitados por sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, en el caso del Distrito Federal.
28. El formato deberá contener los siguientes datos del usuario a registrar: nombre completo; Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo la homoclave a 13 posiciones (caracteres alfanuméricos); nombre de la entidad federativa, en el caso de servidores públicos estatales; nombre del municipio y de la entidad federativa, en el caso de servidores públicos municipales o de demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y el correo electrónico al que se enviarán su clave y password.
29. Se sugiere solicitar sólo una clave de acceso para los usuarios de cada entidad federativa y una para los usuarios de cada uno de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos señalados en el numeral anterior.
30. La primera vez que el usuario ingrese a la aplicación, deberá cambiar su password, con el fin de garantizar la confidencialidad en el manejo de la información que contiene el Sistema.
31. El password tiene una vigencia de 60 días naturales a partir del último cambio del mismo.
32. Al tercer intento erróneo consecutivo para la autenticación del usuario, éste será inhabilitado, por lo que será necesario solicitar su reactivación al personal responsable de la administración de claves de usuarios indicado en el numeral 38 de estos Lineamientos.

VI. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

33. El Sistema permitirá a los gobiernos locales cumplir con las disposiciones aplicables en materia de información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales indicados en los presentes Lineamientos.
34. Los gobiernos locales deberán observar las disposiciones que les sean aplicables relativas a la transparencia y rendición de cuentas, establecidas en la Ley, la Ley de Coordinación, el Decreto y las demás disposiciones aplicables.

35. La Secretaría, por su parte, difundirá la información que reporten los gobiernos locales a través de su página electrónica de Internet, en los términos y plazos establecidos en la Ley. Asimismo, se considerará pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del mismo ordenamiento.
36. La información que los gobiernos locales entreguen a las instancias competentes a través del Sistema, en lo conducente, deberá contribuir, con su calidad, a lo establecido en el lineamiento Trigésimo Quinto de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos para la evaluación), relativo a la transparencia y la rendición de cuentas en el marco del sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados de los programas federales, particularmente aquéllos que entregan subsidios, así como los relacionados con los recursos transferidos mediante convenios de coordinación.
37. La información correspondiente a subsidios que se ejercen con cargo a programas federales, deberá ser congruente con lo previsto en el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción VII, de los Lineamientos para la evaluación referidos en el numeral anterior.

VII. SERVICIO A LOS GOBIERNOS LOCALES

38. Para consultas y aclaraciones, se contará con apoyo del siguiente personal:

Manejo Operativo y Soporte Técnico	
Alberto Federico Lynn	(01-55) 91-58-47-25 alberto_lynn@hacienda.gob.mx
Fernando Cabrera Delgado	(01-55) 91-58-49-12 fernando_cabrera@hacienda.gob.mx
Aspectos Normativos y Conceptuales	
José Luis Estrada Barranco	(01-55) 91-58-47-86 jose_estrada@hacienda.gob.mx
Sirenia Antolin Alvarez	(01-55) 91-58-49-07 sirenia_antolin@hacienda.gob.mx
Susana Peña Acevedo	(01-55) 91-58-47-90 susana_pena@hacienda.gob.mx
Area de Sistemas	
Omar Rodríguez Novoa	(01-55) 91-58-43-69 hector_rodriguez@hacienda.gob.mx
Administración de Claves de Usuario	
Susana Hernández Ortiz	(01-55)-91-58-47-46 susana_hernandez@hacienda.gob.mx
Isabel de Paz Ortiz	isabel_paz@hacienda.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2007.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos y la Guía Técnica disponible en la página electrónica de Internet de la Secretaría, se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones aplicables y a las de los respectivos Presupuestos de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 9 de abril de 2007.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.